

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO (Rectificado).

La Ley de 28 de agosto de 1931 autoriza al Ministro de Fomento para ejecutar por el sistema de administración obras urgentes en Andalucía, Murcia, Extremadura y la Mancha.

En el artículo 6.º de esa Ley se faculta, además, al Gobierno para que, habilitando créditos con cargo al presupuesto vigente o procurando otros extraordinarios, ponga en vía de ejecución inmediata obras públicas de reconocida utilidad en las demás provincias de España afectadas por la crisis de trabajo.

Dentro del sistema de ejecución de obras por administración está reglamentariamente admitido desde muy antiguo el procedimiento de los destajos, no en el sentido que da a esta palabra la ciencia económica de trabajo a tanto alzado o por piezas, sino en el de contrato de ejecución de partes de obra o trabajos determinados, mediante condiciones que permitan la constante y fácil intervención técnica y administrativa y mantienen la responsabilidad de los Ingenieros encargados, sin abrumar a la Administración con la totalidad de la gestión de las obras.

La Administración pública no suele tener facilidad para ejecutar por sí misma las obras, y aunque cuando esté especialmente organizado al efecto, pueda ser recomendable este sistema, en general resulta preferible la contratación en cualquiera de sus formas. Este es el espíritu de la

ley de Administración y Contabilidad. Sin embargo, la urgencia o la conveniencia general de no atemperar las condiciones y la marcha de ciertas obras a los lazos estrechos de la contratación aconseja prescindir de los requisitos de subasta o concurso, y entonces está admitido por la ley el contrato directo.

La Real orden de 10 de mayo de 1881, que recogía disposiciones más antiguas, autorizó a los Ingenieros, con aprobación de los Jefes, para convenir destajos o ajustes parciales, por unidades, en las obras que se ejecuten por administración hasta el importe de 5.000 pesetas. La ley de 27 de noviembre de 1903, que creó las Juntas de Pantanos, atribuye a éstas la aprobación de los destajos.

El Real decreto de 11 de agosto de 1914 elevó a 25.000 pesetas el importe de los destajos permitidos y prescribió que se acudiera con preferencia a este sistema.

En los Reglamentos de las Confederaciones, hoy Mancomunidades Hidrográficas, se autorizó el destajo, bien por tanto alzado, bien por unidades de obras, hasta un importe de pesetas 500.000 (si el total de la obra excediera de dos millones de pesetas), siempre que el 70 por 100, por lo menos, corresponda a unidades de obras de la misma naturaleza.

La importancia y el número de obras que han de ejecutarse en la actualidad por administración, requieren una regulación cuidadosa del sistema de destajos en cuanto a su preferencia, límite del importe de aquéllos y algunas otras condiciones principales de los mismos. De este modo el Gobierno procura asegurar más el buen uso de la autorización de ejecutar obras por administración que le fué otorgada por las Cortes.

Por estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras que se realicen por el sistema de administración podrán ejecutarse por destajos de partes de obra o trabajos determinados que no alcance a 250.000 pesetas, con sujeción a las disposiciones que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2.º En los contratos de destajo figurarán las condiciones facultativas del proyecto aprobado, las particulares y los precios por unidad de obra o trabajo y las demás condiciones económicas que se determine, con arreglo a la legislación de Obras públicas, a este Decreto y a las disposiciones complementarias.

La fianza podrá sustituirse por retención de una parte de los abonos a cuenta.

Artículo 3.º Los destajos que importen hasta 25.000 pesetas podrán ser ajustados directamente por el Ingeniero encargado de la obra, con la aprobación del Ingeniero Jefe o de la Junta u organismo delegado que tenga atribuido ese género de facultades.

Artículo 4.º Los destajos cuyo importe exceda de 25.000 pesetas y no alcance a 100.000, deberán adjudicarse por los organismos de la Administración a que se refiere el artículo anterior, mediante concurso público anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia y, si es posible, en dos diarios de la capital respectiva, con antelación mínima de cinco días.

Artículo 5.º Los destajos cuyo importe estén comprendidos entre 100.000 y 250.000 pesetas se contratarán mediante concurso anunciado en las condiciones del artículo anterior y con antelación de diez días y requerirán la aprobación definitiva de la Dirección general correspondiente.

Artículo 6.º La Administración, representada por el mismo organismo que los haya aprobado, podrá, por motivos de conveniencia para el servicio, acordar discrecionalmente la rescisión de estos contratos, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a condiciones, previa comprobación de no existir reclamación contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

Artículo 7.º En el caso de que por motivos excepcionales se proponga efectuar destajos a precios superiores a los de ejecución material del presupuesto aprobado para la obra, será necesaria su aprobación por el Ministerio.

Artículo 8.º El Ministro de Obras públicas queda encargado de disponer lo necesario para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid, a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

("Gaceta" 8 marzo 1932.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la señora doña Pascuala López Pastor falleció el 11 de diciembre de 1924, bajo las siguientes disposiciones testamentarias, según se justifica con la oportuna certificación del Registro general de actos de última voluntad:

1.º Testamento ante el Notario de Zaragoza, don Gregorio Rufas, a 10 de junio de 1893.

2.º Nuevo testamento, ante el mismo Notario, otorgado a 12 de mayo de 1905.

3.º Codicilo autorizado por el propio Notario, a 19 de diciembre de 1910.

4.º Otro testamento, ante el Notario de la expresada capital, D. Pablo Pérez Lagraba, a 5 de julio de 1915; y

5.º Otro, del mismo Notario, a 30 de julio de 1923:

Resultando que por el de 12 de mayo de 1905, revocó sus anteriores disposiciones testamentarias, e instituyó una Obra pía con el fin de sostener una Escuela de Párvulos en Velilla de Ebro (Zaragoza), bajo la denominación de Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen:

Resultando que por el expresado documento, la causante designó Patronos de la Obra pía de referencia a los señores Cura párroco de Velilla de Ebro, Canónigo penitenciario más antiguo de Zaragoza y Presidente del Consejo central, en la misma ciudad, de las Conferencias de San Vicente de Paúl, relevados de la obligación de rendir cuentas a toda persona, Autoridad y Corporación; estableciendo que este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ejercerá en la Escuela, única y exclusivamente (por sí y por medio de sus Delegados o Autoridades que del mismo dependan), la inspección que en los establecimientos de Enseñanza le compete por lo que respecta a la moral, higiene y estadística:

Resultando que en la expresada Escuela han de recibir instrucción gratuita los párvulos pobres de ambos sexos, con residencia en Velilla de Ebro; si bien, en caso de consentirlo las condiciones de los locales destinados a las clases, podrán concurrir hijos de familias acomodadas mediante el abono de una módica retribución:

Resultando que la fundadora dejó como dotación de esta obra pía dos casas contiguas, un huerto y un corral en Velilla de Ebro, con destino a la Escuela, habitación y recreo de las Profesoras (que habrán de ser pertenecientes a una Comunidad de Religiosas), más el remanente de todos sus bienes, luego de satisfechos diversos legados:

Resultando que, al efecto, nombró albaceas testamentarios a D. José María del Campo y del Campo, D. Francisco Delgado Amor y Cura párroco o Regente de la parroquia donde falleciese, con amplias facultades para vender sus bienes y convertir el haber líquido que resulte a favor de la Fundación en inscripciones nominativas de la Deuda pública:

Resultando que por el codicilo y testamentos posteriores no se ha modificado (en cuanto al fondo se refiere), lo establecido en el testamento de 12 de mayo de 1905, por lo que se relaciona con la Obra pía de que se trata, quedando por el último, o sea el de 30 de julio de 1923, el albaceazgo integrado por el Cura de Velilla de Ebro, el de la iglesia parroquial de San Gil Abad, de Zaragoza, D. Luis del Campo Armijo, D. Alberto Bas Suso y D. José Lartre y Jorro:

Resultando que, según relación de bienes y valores suscrita por los testamentarios, el capital de esta Obra pía, en 7 de noviembre de 1930, ascendía a

76.468'70 pesetas; repartidas en la siguiente forma: 11.700, valor de los edificios destinados a Escuela y residencia de las Religiosas; 86.000 nominales en títulos de la Deuda perpetua Interior, al 4 por 100, que a las cotizaciones a que fueron adquiridos, representan un efectivo de 59.972'30 pesetas, y 3.760'30 en metálico, de las que había que dar de baja 1.090'10 por créditos contra la testamentaria:

Resultando que la señora López Pastor, por su testamento de 12 de mayo de 1905, dispuso textualmente: "Si llegase el caso de que la Fundación dejare de existir legalmente por cualquier motivo imprevisto, todos los bienes de la misma se invertirán por los Patronos en la celebración de misas por mi alma y la de mi hermana doña Candelaria López Pastor, con la caridad de dos pesetas cada misa; y lo mismo sucederá si el Gobierno tratare de incautarse de tales bienes, agregarlos a otros establecimientos o variar su destino":

Resultando que de diferentes documentos aportados a este expediente por el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, por los albaceas de la causante, por el Ayuntamiento y por varios vecinos de Velilla de Ebro, se desprende:

a) Que los albaceas de doña Pascuala López Pastor se dirigieron al referido Juzgado, exponiendo que habían encontrado grandes dificultades para cumplir la voluntad de aquella señora, ya que, dado lo escaso del capital relicto, no producía rentas suficientes para sostener el Colegio de referencia, por lo que estimaban haber llegado el caso de invertir dicho caudal en misas por el alma de la causante.

b) Que, en su virtud, suplicaban al Juzgado autorización para ello y para vender las fincas que doña Pascuala destinaba a la instalación del Colegio.

c) Que dicho Juzgado, por auto de 28 de septiembre de 1929, se declaró incompetente para conocer de este asunto, como materia privativa del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; y

d) Que la cuestión ha cambiado de aspecto, pues los albaceas estiman que si se retrasa por seis años la constitución de la Obra pía, acumulando durante ese tiempo al capital fundacional sus intereses, podrá obtenerse cantidad suficiente para el sostenimiento de la Escuela:

Resultando que se ha concedido audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, en cuyo período se han aportado algunos de los documentos antes aludidos:

Resultando que se han unido al mismo:

a) Certificación de D. Joaquín Lafuente, contratista de obras, haciendo constar que las casas fundacionales se hallan en buen estado de consolidación, aunque sea necesario efectuar en ellas algunas reparaciones.

b) Otra certificación de D. Francisco Oliete, Médico, en la que se afirma que las mencionadas casas reúnen las debidas condiciones higiénicas y sanitarias para Escuela y para habitación de las Religiosas que han de regentarla; y

c) Otra certificación del Inspector de Primera enseñanza de la tercera zona de la provincia de Zaragoza, haciendo constar que pueden ser habilitadas para la Escuela de referencia, siempre que en ellas se efectúen las reformas que en el mismo documento se indican:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, al evacuar el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido de que procede clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra

pía de que se viene haciendo méritos, y de que, por su parte, no ve inconveniente en que se autorice la demora solicitada, en atención al objeto que se persigue:

Considerando que, desde luego, puede ser clasificada esta institución como benéfico-docente, de carácter particular, por reunir las características que exigen los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, toda vez que constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, con rentas suficientes, en su día, para el levantamiento de las cargas fundacionales sin necesidad de recurrir a arbitrios o repartos forzosos:

Considerando que la condición impuesta por la señora López Pastor de que, en caso de que los locales destinados a la enseñanza lo consientan, puedan ser admitidos niños de familias acomodadas, previo el abono de una módica retribución, no desvirtúa el carácter benéfico-docente de la Obra pía:

Considerando que desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Ministerio de la Gobernación y este de Instrucción pública y Bellas Artes, el último es el único competente para acordar semejantes clasificaciones:

Considerando que cuando los fundadores relevan expresamente a los Patronos de la rendición de cuentas, como aquí ocurre, quedan, a tenor de lo prevenido por el artículo tercero de la Instrucción del ramo, obligados a justificar el levantamiento de las cargas fundacionales, siempre que sean requeridos para ello por el Gobierno de la República o Autoridad competente:

Considerando que, tomando estado legal esta Obra pía desde el momento en que sea clasificada, desde ese mismo instante debe cesar la intervención del albaceazgo, haciendo entrega del capital y de los inmuebles a los Patronos:

Considerando que, tanto a virtud de lo determinado por la señora López Pastor como de lo que preceptúa el artículo 11 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, dichos Patronos deben convertir inmediatamente los títulos de la Deuda perpetua interior, que forman parte del capital fundacional, en una lámina intransferible de la misma Deuda, expedida a nombre de la propia Obra pía, remitiendo copia certificada de ella a este Ministerio para su constancia en el expediente:

Considerando que no hay inconveniente en acceder a la demora solicitada para que empiece a funcionar la Obra pía, demora que no deberá exceder de seis años, a contar desde el día en que se notifique al Patronato la resolución; debiendo éste intervenir las rentas durante tal período en aumento del capital fundacional mediante la adquisición de nuevas láminas intransferibles de la Deuda, a nombre asimismo de la Fundación, de las que también remitirá copia certificada a este Departamento:

Considerando que igualmente debe dar cuenta al mismo de la fecha en que empiece la función docente de la Obra pía, remitiendo certificaciones acreditativas de haber quedado los locales destinados a la enseñanza en debidas condiciones higiénicas y pedagógicas.

Considerando que también debe justificarse que los bienes inmuebles que forman parte del capital fundacional se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra pía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fun-

daciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación para párvulos instituida con el nombre de Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen, en Velilla de Ebro (Zaragoza), por la señora doña Pascuala López Pastor.

2.º Que se confirme en el cargo de Patronos de la misma a los señores Cura o Regente de la parroquia del citado Velilla de Ebro, Canónigo penitenciario más antiguo de Zaragoza, y Presidente del Consejo Central, en aquella ciudad, de las Conferencias de San Vicente de Paúl; relevados de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; pero con la de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales, siempre que para ello sean requeridos por Autoridad competente.

3.º Que cese el albaceazgo de la causante en la intervención de esta Obra pía, haciendo entrega de su capital al Patronato referido.

4.º Que se autorice a éste para retrasar, por tiempo no superior a seis años, el dar principio a la función docente, plazo que empezará a correr desde el día en que esta resolución se comunique a los Patronos, a cuyo efecto, la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza recabará recibo de tal notificación, que elevará, al Ministerio.

5.º Que por el mismo Patronato se proceda:

a) A convertir los títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que actualmente forman parte del capital fundacional, en una lámina intransferible de la misma Deuda, expedida a nombre de la Obra pía, remitiendo copia certificada de aquélla a este Ministerio.

b) A invertir en igual clase de láminas (también a nombre de la Obra pía y remitiendo copias de ellas a este Protectorado), las rentas fundacionales que vayan devengándose hasta el momento en que se empiece a levantar las cargas.

c) A dar cuenta a este Ministerio de la fecha en que principie a cumplirse tales fines, acreditando previamente que los locales destinados a la enseñanza han quedado en debidas condiciones higiénicas y pedagógicas; y

d) A justificar que los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de ella; y

6.º Que de esta resolución se comunique los trasladados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de febrero de 1932. — Por delegación, Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

("Gaceta" 7 marzo 1932).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dependientes de este Departamento, en virtud del Decreto de 11 de diciembre último, las Escuelas de Ingenieros civiles, y suscitada alguna duda respecto a la edad de jubilación correspondiente a los Ingenieros Profesores de las Escuelas especiales de dichos Cuerpos:

Resultando que en oficio de la Subsecretaría del Ministerio de Obras públicas, de 17 del actual, se formula opción al profesorado de las referidas Escuelas entre la jubilación, en concepto de funcionario adscritos a aquel Departamento o en el de Profesores dependientes del Ministerio de Instrucción pública:

Considerando que la ley de 27 de julio de 1918 establece, en su artículo 1.º, que todos los Catedráticos y Profesores de los diferentes Centros de enseñanza que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes serán jubilados al cumplir la edad de setenta años,

Este Ministerio ha dispuesto se considere dicha edad de setenta años aplicable a la jubilación del profesorado de las Escuelas de Ingenieros dependientes de este Departamento, salvo el caso en que los interesados opten por el límite de edad de los sesenta y siete años que fija el Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918 a los funcionarios públicos.

Madrid, 29 de febrero de 1932. — P. D., Domingo Barnés.

Señor Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

("Gaceta" 7 marzo 1932).

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.111.

Relación de minas caducadas, para la declaración de terreno franco y registrable.

NOMBRES de las minas	Término municipal en que radican	NOMBRE de los propietarios
Segunda Ebreá	Fayón	Compañía Minera del Ebro
Pequeña	Tabuena	D. Enrique de Bordóns
Grande	Idem	El mismo
La Rica	Idem	El mismo
Hermosa	Idem	El mismo
Confianza	Idem	El mismo
Esperanza	Idem	El mismo
Mora	Calcena	El mismo
Ampliación a la Mora	Idem	El mismo
Josefa 2.ª	Mequinenza	D. Joaquín Oliver
Mercedes	Torrelapaja	Carbonifera de Mambles
Carlitos	Idem	La misma
Anita	Idem	La misma
Rectificación a Rosita	Idem	La misma
Demasia a Carlitos y Anita	Idem	La misma
Pilar	Ambel	D. Miguel Gracia
Carmelina	Idem	Mayandía
Isabel	Idem	El mismo
Vicenta	Idem	El mismo
La negra	Morata Jiloca	D. Enrique Gosálves
Corza A	Codos y Tobed	D. Joaquín de Lara
Corza B	Idem	El mismo
Casualidad	Torralba Ribota	D. Emilio Romero Vázquez

Zaragoza, 7 de marzo de 1932.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes de enero de 1932.

Sesión del día 8.—Lectura y aprobación de las actas de las sesiones ordinaria del día 30 de diciembre último y extraordinarias de los días 30 y 31 del mismo mes.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por los sucesos ocurridos en Castilblanco.

Cubrir tres plazas de guardia municipal y dos de sepulturero en concurso del ramo de guerra.

Aprobar la subasta de kioscos y garitas en la vía pública y cuyas adjudicaciones figuran en el acta de la mencionada subasta.

Adjudicar definitivamente a favor de la Sociedad Anónima Fomentos de Obras y Construcciones, el concurso celebrado para la nueva pavimentación, reparación y conservación del pavimento de asfalto de las calles de la Ciudad, durante el año de 1932.

Autorizar a la Alcaldía para la designación de los Señores que han de formar la Mesa para el acto de la subasta que tendrá lugar a la hora de las 11 del día 9 de los corrientes, para contratar la construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero.

Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Llanes, de dirigirse telegráficamente a los Poderes Públicos interesando que en la discusión de las leyes complementarias, se dé prelación a la discusión y aprobación de la Ley Orgánica municipal sobre la base de amplia autonomía de las Haciendas locales.

Recurrir en alzada contra la disposición del Director general de Sanidad por la cual se ha denegado la exención solicitada de la obligación de contribuir al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene.

Llevar a cabo pequeñas obras de tabiquería, de saneamiento, de instalación de cristales y de blanqueo y pintura en el edificio escolar de la plaza de Santa Marta y que por la adquisición de Compras se adquiriera de seis sillas con destino a la Sala de Profesores de dicha escuela.

Preservar con malla metálica, las ventanas interiores de la Escuela aneja a la Normal de Maestros, en la calle de Palafox y la Nacional de Cándido Domingo en el Arrabal.

Pasar a la Comisión de Fomento dictamen participando a la Corporación el peligro de hundimiento de un lienzo de muro en la iglesia de la Casa Amparo.

Dar las gracias de oficio a la Caja de Previsión Social por el donativo de 250 pesetas hechas a la Casa Amparo con motivo de inaugurar aquella su nuevo edificio y adquiriendo un reloj de pared y varios efectos para el servicio de este Asilo.

Aprobar facturas presentadas por la Compañía Telefónica Nacional, desde mayo a diciembre ambos inclusive, con excepción de los meses de julio y agosto.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Quedar enterados de haber sido concedido a los Sres. D. Lorenzo Melendo, D. Pascual Coderque, D. José Sánchez, D. Emilio Algora, D. José Espí, D. Emilio Bercebal, D. Miguel Cerda, D. Adolfo Castillo, D. Miguel Luna, D. Máximo José Munie-

sa, D. Luis Zabal y doña Carmen Bayo, los beneficios de la ley de Casas Baratas.

Quedar enterados del concierto celebrado por el Gestor del afianzamiento del impuesto de vinos con la fábrica de cervezas Damm, sobre pago de arbitrios.

Aprobar auna ampliación de obra en el alcantarillado de Hernán Cortés, cubriendo el gasto de 13.702'64 pesetas de la rebaja habida en la contrata.

Desestimar reclamación habida por la Casa Singer sobre pago de arbitrios.

Denegar reclamación emitida por D. Valero Ros, contra la cuota de inquilinato correspondiente a un piso situado en Independencia, 23.

Acceder a lo solicitado por D. Manuel Monzón sobre pago a plazos de arbitrio que se reclama por liquidación de un acta de Inspección.

Anular un recibo de pozo negro reclamado a don Enrique Tafalla, por inexistencia de base tributaria.

Devolver a D. Juan Barril las cantidades satisfechas de más por los conceptos que figuran en el dictamen.

Incluir en el próximo presupuesto la cantidad de 1.742'25 pesetas para pago a D. Antonio Orpí de los créditos que le son reconocidos.

Autorizar los traspasos de concesión, previo pago de los arbitrios correspondientes solicitados por don Luis Bandrés y D. Carmelo Teira.

Desestimar recurso de reposición formulado por D. Francisco Martín sobre instalación de kiosco en la vía pública.

Aprobar las actas formuladas por particulares a requerimiento de la Inspección, a los señores don Joaquín Estremera, D. Casiano Gonzalvo, D.^a Francisca Marín, D.^a Mariana Martínez, D. José Millán D. Domingo Molíns, D. Gonzalo Muñoz, D. José Muñoz, D. Francisco Palá, D. Juan Pérez, D. Crescencio Sebastián y D. Tomás Zaldivar.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda.

Autorizar a la Comisión para realizar las gestiones necesarias para adquirir la casa contigua al Teatro Principal.

Aprobar las condiciones que figuran en el dictamen relativas a la enajenación de nichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero.

Conceder a Juan Bagüés, Joaquín Embid y Tomasa Faló, una cueva en Juslibol, previo pago del arbitrio que figura en tarifa.

Autorizar a José Equiza para verter escombros en una finca de su propiedad.

Proceder al arreglo de los coches "Citroen" y "Delage", propiedad de la municipalidad, y enajenar el denominado "Charron".

Dar de baja en el canon de agua y vertido, de un automóvil sito en la calle de San Miguel, núm. 17 duplicado.

Que el Ayuntamiento construya por su cuenta un trozo de alcantarillado en la calle de las Cortesías, siendo el coste de dichas obras el de mil pesetas, según ha solicitado D. Francisco Espada.

Autorizar a D. Luis Elías para que, por su cuenta, ejecute las obras de vertido al alcantarillado en su casa de la calle de Miraflores, 4.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Propiedades.

Conceder, en vista de los informes emitidos por las Oficinas correspondientes, licencias para realizar diversas obras a los propietarios que figuran en relación unida al dictamen.

Autorizar, para construir edificios, a Cándido Lara, en calle de Sanjurjo; a Francisco López, en Unceta; al Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, cinco plantas, en una superficie de 566 metros cuadrados, en la zona colindante con la calle de 4 de Agosto; a D. Isidro Gracia, en Portolés; a D. Ovidio Ruiz, en parcelación Lobera; a D. Agustín Bujeda, en Mosquetera, 4, y a D. Alberto Belsué, en Moriones, 7; para aumento de piso, a D. Daniel Berges, en Rosales, 6; para reconstrucción de edificio, a D. Mariano Zárate, en Manifestación, 59; y para obras de reforma, a doña Pilar Blanchart, en Camino del Sábado, 2, y a D. Fernando Muñoz, en Paseo del Ebro, 65.

Aprobar la propuesta relativa a la instalación de alumbrado público en el camino de Cogullada.

Instalar tres sumideros en la confluencia de las calles de la Industria con la de García Galdeano.

Aprobar dos certificaciones: una de obra ejecutada por la contrata del cubrimiento del río Huerva, sección aguas abajo, y otra de la contrata de instalación de tubería de conducción de agua en el camino de las Alcachoferas.

Que vuelva a la Comisión, para que ésta determine, si el proyecto de construir un frontón en los solares 3 y 5 de la calle de 5 de Marzo, por D. Ignacio Mendizábal, se ajusta a las prescripciones fijadas en la ley de Espectáculos.

Conceder una prórroga de dos meses al contratista de las obras de pintura del Mercado de la plaza de Lanuza, para terminar dichos trabajos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Conceder licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, a petición propia, al ordenanza de la Inspección de mercados Julio Jiménez.

Otorgar un socorro a Felisa Andrés, viuda del veedor segundo del Matadero Pantaleón Amador, consistente en el importe de once mensualidades del haber que disfrutaba el causante, más una mesada de supervivencia.

Desestimar instancia del guarda de paseos y arboledas, jubilado en 1929, en solicitud de que se le mejore la jubilación computándole los años servidos al Ejército.

Denegar la petición de Amadeo Sáez, que interesa ser nombrado electricista municipal.

Conceder una mesada de supervivencia a Francisca Aznar, viuda del obrero que fué de la brigada de aguas y alcantarillado Enrique Molina.

Denegar la instancia de León Romea, que solicita ser nombrado obrero municipal.

Conceder el socorro reglamentaria a Juana Nervión, viuda del obrero municipal José Briz, cuya cuantía se fija en el dictamen.

Consignar en el próximo presupuesto la cantidad de 500 pesetas, para el pago del seguro de maternidad del personal femenino que preste servicios a la Corporación, con carácter transitorio o eventual, y que se descuenten a las interesadas las cuotas que vienen obligadas a satisfacer por tal concepto.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo se devuelvan a Eugenio Ruiz las 25 pesetas que por derechos de examen satisfizo para tomar parte en oposiciones a plazas de médicos de la Beneficencia municipal.

Aceptar el ofrecimiento de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Zaragoza, de regentar gratuitamente la plaza de Abogado asesor del Ayuntamiento, y pasar el expediente a la Comisión de Gobernación, para que formule dictamen sobre las

condiciones que han de regir para la provisión de dicho cargo.

Autorizar a Pedro Millán, Miguel Barcelona, José Ibáñez, Lorenzo Agustín, María Camón y Miguel Moreno, para sacrificar cerdos en sus domicilios del extrarradio, y a Antonio Gómez y a César Usón, para hacerse abastecedores de carnes con destino a sus respectivos establecimientos.

Abonar al contratista de las obras de ampliación de la Casa Amparo, la cantidad de 40.278'80 ptas., diferencia entre lo satisfecho y el importe de la certificación aprobada en sesiones anteriores, cuya suma se formalizará al comenzar la vigencia del próximo presupuesto.

Sesión del día 15.

Aprobación del acta de la anterior, consignando la protesta de la minorías socialista y radical-socialista, por la actuación de la Guardia civil en los sucesos sociales acaecidos en Castilblanco, Epila y Arnedo.

Devolver a Eugenio Ruiz las 25 pesetas que por derechos de examen satisfizo para tomar parte en oposiciones a plazas de médicos de la Beneficencia municipal.

Subvencionar a D. Bonifacio Fernández, y por una sola vez, con la cantidad de 150 pesetas, para organizar una sesión de cine cultural y educativo, dedicado especialmente a los niños de las escuelas.

Autorizar a Domingo Andréu, José Gracia, Valero Peralta, Luis Ibáñez, Braulio Lambarta, Florencio Perruca y Julio Soria, para instalar pocilgas en locales de sus respectivos domicilios.

Autorizar al presidente del Orfeón Goya, del Centro Aragonés de Barcelona, para obtener una copia de la obra musical "Canta a Aragón", donada por su autor D. Tomás Bretón a este Ayuntamiento, y declarar que no procede inscribir en el Registro de la propiedad intelectual las obras "Aragón" y "A mi tierra".

Aprobar las facturas, por valor de 8.403'75 pesetas, correspondientes a los 20.385 juguetes repartidos entre los niños de las escuelas.

Acceder a la permuta que solicitan el maestro auxiliar de la escuela del Castillo, D. Martín Pérez, y el de igual categoría, de la de Montemolin, D. Luis Canales.

Aprobar la numeración correlativa e independiente del barrio del Castillo, de los edificios y solares que forman la calle del Dr. Cerrada, anteriormente designada Camino de los Cubos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Imponer contribuciones especiales por la apertura de la calle del Portillo, y anunciar al público el reparto girado por dicho concepto.

Facilitar a D. Alfonso Ondiviela, la documentación precisa para introducir vino en el casco de la ciudad.

Aceptar el ofrecimiento de terrenos que formula la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción, en garantía hipotecaria de los 10.000.000 de pesetas emitidos en obligaciones, con el aval de la Corporación municipal, a fin de que pueda rápidamente inscribirse la escritura de constitución de hipoteca que ha de asegurar la garantía ofrecida por el Ayuntamiento.

Celebrar concierto, por 200 pesetas, con D. Mariano Sanz, por el impuesto de sebos que pueda utilizarse en su industria.

Aprobar la liquidación presentada por la Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción, de aportación de terrenos y ejecución de obras en la zona de Casas baratas.

Declarar nula el acta levantada por la Inspección de arbitrios a la señora viuda de Archanco, relativa al arbitrio por suministro de agua y vertido al alcantarillado, por los motivos expuestos en el dictamen.

Aceptar las actas adjuntas al dictamen y declarar incurso en la penalidad del duplo de los derechos correspondientes a los conceptos descubiertos, extendidas a los señores D. Alejo Redondo, D. Inocencio González, D. José María Ayala, D. Raimundo Almodí, D. Emilio Lostao y D. Santos Lara.

Imponer contribuciones especiales por la obras del embellecimiento del paseo del Ebro, y exponer al público las cuotas asignadas.

Celebrar concursillo para la tirada de los títulos del empréstito de 2.500.000 pesetas, concertado con la Banca local, y facultar al señor Alcalde para ordenar la instrucción de expediente al Jefe del Negociado de Hacienda, si del estudio de este asunto estimaba que pudiera exigirse responsabilidades al mencionado funcionario.

Aceptar la imposición de contribuciones especiales por pavimentación de las calles de Manifestación y Miguel de Ara, y exponer al público las cuotas asignadas.

Aprobar el informe emitido por la Comisión en las altas presentadas por distintos contribuyentes, a requerimiento de la Inspección de arbitrios, a los señores D. Antonio Orea, viuda de José Moliner, Zaragoza Industrial, D. Joaquín Royo, doña Pilar Gascón, doña Francisca Aguarón, D. Sixto Laguna y D. Marcelino Morón.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda.

Quedar enterado de la resolución del Tribunal económico-administrativo en la reclamación interpuesta por D. Pedro González, contra acuerdo del Ayuntamiento, referente al arbitrio de agua y vertido en su finca, Cervantes, 10, e incluir 53'80 pesetas en el próximo presupuesto.

Abonar a doña Apolonia Vargas la cantidad de 821'62 pesetas, por perjuicios ocasionados en su finca, Manuela Sancho, 29.

Adquirir diferentes injertos y semillas con destino a los jardines de la ciudad.

Practicar reparaciones urgentes en la paridera del vedado de Peñaflo.

Autorizar a la Compañía Telefónica para el corte de varias ramas que forman contacto con los cables de conducción.

Fijar en 100'45 metros cuadrados, el número de metros correspondientes a un solar sito en la calle del Portillo, perteneciente a D. Pedro Alonso, estimando el valor de dicha superficie en 26.910'55 pesetas, y abonar el exceso de cantidad que satisfizo.

Roturar, en las condiciones fijadas en el dictamen, 250 sepulturas ordinarias de adultos en el Cementerio municipal de Torrero.

Abonar a D. Manuel Moreno los gastos consistentes en el recalde del mudo de fachada y de un trozo medianero en la calle de Torrellas, 2 y 4, por una avería sufrida en el alcantarillado.

Autorizar a D. José Moncasi, para practicar una segunda toma de agua, con destino a la casa núm. 14 de la calle de la Independencia.

Conceder permiso a D. Francisco Lana, para prac-

ticar una toma de agua con destino a su finca, paseo de Pamplona, 9.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Propiedades.

Conceder licencias para construir pequeñas obras a los propietarios que figuran en relación unida al dictamen.

Autorizar a D. Isidoro Martínez para el aumento de un piso, en Gran Vía, 7; a D. Juan Zara, para reconstrucción y reforma, en San Jorge, 24; y para construir edificio, a Francisco Grañén, en Miguel Servet, 34; Vicente Salas, en el Soto de Almozara; Felipe Serrano, en parcelas de Lóbez, y Blas Almor, en Monzalbarba.

Abonar a D. Luis Chueca Almenara, la cantidad de 128 pesetas, importe de 32 metros cuadrados, con destino a la vía pública, en el barrio de Casetas; a Simón Almenara, 243'20, importe de 68'80 metros cuadrados, en id., y a D. Julián Gracia Comas, 340'52 pesetas, por 85'88 metros cuadrados, en el indicado barrio.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras complementarias de las escuelas unitarias y mixtas.

Aprobar la recepción provisional de las obras de adoquinado practicadas con cargo a la contrata de pavimentación urbana en la calle de Palomar.

Ratificar el dictamen en el que se propone la concesión de licencia a D. Ignacio Mendizábal, para construir un frontón en los solares 3 y 5 de la calle del 5 de Marzo.

Aprobar certificación de obra ejecutada por el contratista de la planta baja del Grupo escolar de Santa Marta, con destino a las clases preparatorias para el ingreso en el Bachillerato.

Autorizar a D. Hilario Gonzalvo, para establecer una línea de autobuses desde la plaza del Pilar al barrio de Venecia, y que dicho interesado deposite la cantidad de 5.000 pesetas, que quedará a favor del Municipio, si dentro del plazo de 60 días no ha implantado el servicio de que se trata.

Conceder a Margarita Cantín, viuda del alguacil de Juslibol, Victoriano Planas, el socorro reglamentario.

Abonar a Ambrosio Alcaine los haberes que dejó de percibir el portero de la escuela de Villacampa, Pedro Alcaine.

Satisfacer a Soledad Martínez, los haberes que dejó de percibir su esposo, Joaquín Pallás.

Proveer el cargo de portero del nuevo Grupo escolar de la calle de Palafox, sin esperar al nuevo Presupuesto.

Asimilar al veedor segundo del Matadero, el cargo de veedor del Mercado de pescados, otorgándole igual remuneración a partir del nuevo presupuesto.

Conceder 30 días de prórroga para la toma de posesión, al obrero municipal readmitido Agustín Gálvez.

Autorizar a D. Raimundo Esteras y a D. Manuel Más, para hacerse abastecedores de carnes, con destino a sus respectivos establecimientos, y a D. Bernardo Camerano, para sacrificar un cerdo en su domicilio, Casablanca, 83.

Adjudicar a D. Pascual Trallero la subasta celebrada para contratar las obras de construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero.

Desestimar la instancia de la Federación local de Sindicatos de obreros, referente al solar que se cedió para Casa de Socorro, y aceptar lo manifestado

por los señores Letrados asesores con relación a este asunto.

Denegar la instancia de los menuderos y antiguos transportadores de carnes, sobre reclamación acerca de las modificaciones en el servicio de conducción de carnes.

Aprobar dictamen de la Comisión especial, proponiendo la reorganización de los servicios en la Secretaría municipal, en la forma que en el mismo se detalla.

Aprobar el presupuesto relativo al trimestre de prórroga, así como los capítulos y artículos y relaciones por conceptos de ingresos y gastos.

Conceder al primer Teniente de Alcalde, D. Mariano Salillas, 15 días de licencia.

Pasar a la Comisión especial de reorganización de servicios, la instancia de la Agrupación de empleados y obreros municipales de Zaragoza, desestimando la petición de asistir una representación de dicha entidad a las reuniones que celebre la citada Comisión, pudiendo concurrir únicamente cuando previamente se le convoque, pero sólo con el carácter de informadora.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el éxito obtenido por los autores de la obra "Igual que hermanicos", señores Aula y Marín.

Sesión del día 22.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Fijar en 7'50 pesetas el jornal medio de un bracerero de la localidad, a efectos de la ley de Reclutamiento, y la utilidad diaria de una caballería mayor, en 2'50 pesetas.

Quedar enterada de que los propietarios del Camino del Viernes le han dado la denominación de Juan José Lorente a dicha vía, y los del Camino del Manicomio, le han designado de Juan Pedro Barcelona.

Dar el nombre de Jaime Vera, a la nueva del Campo del Sepulcro, entre el paseo de María Agustín y la calle de Madre Sacramento.

Adquirir una mesa térmica para el transporte de la comida en las dependencias de la Casa Amparo.

Llevar a cabo obras en el albergue de mendigos, y adquirir varias mantas.

Incluir en el petitorio de la Beneficencia municipal, los productos Mil Papilla y Yocao.

Denegar petición de los maestros de Miralbuena, relativa a la instalación de alumbrado eléctrico.

Autorizar al becario Santiago J. Lorent, para cursar los estudios del presente año como alumno libre.

Retirar dictamen proponiendo inhibirse la Comisión de Gobernación de todo cuanto afecta a obras, reparación y adquisición de mobiliario escolar y material pedagógico de las Escuelas municipales y nacionales.

Proveer las dos vacantes de Letrados asesores de la Corporación, según se detalla en el dictamen.

Retirar la concesión que disfrutaba D. Modesto Toha, y autorizar a Felipe López el establecimiento del situado de autobuses que aquél disfrutaba en la plaza del Pilar, frente al núm. 28.

Aprobar la exacción de contribuciones especiales por la construcción de alcantarillado de la cárcel, a los propietarios enclavados en su demarcación.

Fijar en la cantidad de 49'50 pesetas trimestrales, la liquidación del arbitrio de inquilinato de la habitación que ocupa D. Enrique Isábal en la calle de D. Jaime, núm. 11.

Figurar a nombre de Lamberto Valencia, a efectos tributarios, dos carruajes de lujo.

Desestimar instancia de Angeles Adame, en la que solicitaba autorización para instalar una garita en la carretera de Madrid.

Resolver favorablemente la reclamación de don Teodoro Ríos, contra el cobro del arbitrio del inquilinato, por la habitación situada en Independencia, 27, entresuelo.

Autorizar a Ramón Andolz y Gregorio Sacristán, para abonar en varios plazos, dentro del corriente año, las cantidades liquidadas por la Inspección de arbitrios y pendientes de pago.

Quedar enterado de las sentencias dictadas por el Tribunal económico-administrativo, en los recursos interpuestos por D. José María Royo Villanova, doña Celestina Sánchez y D. Mariano Alonso.

Devolver a D. José Francés la cantidad de 983'35 pesetas, satisfechas indebidamente, por pavimentación de la calle de Romea.

Celebrar el día 25 de los corrientes, subasta para la adjudicación de los quioscos situados en la vía pública y que no fueron adjudicados en la primera subasta.

Aprobar el reconocimiento de dos créditos y su inclusión en presupuestos, a favor de la Fábrica del Gas y a doña María Gil.

Desestimar instancia de D. Francisco Bernad, solicitando que a la Comisión de Hacienda se agreguen varios miembros de la Federación Vitícola Aragonesa, para estudiar el problema en relación con el impuesto sobre los vinos.

Aprobar el informe en las actas presentadas por los distintos contribuyentes, levantadas por la Inspección de arbitrios, a los señores D. Fernando Escudero, D. Pedro Fuentes, D. Nicanor Fallador, don Vicente Gil, D. José Alfonso y D. Manuel Lecina.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda.

Facultar a la Alcaldía para designar una Comisión de este Ayuntamiento que, juntamente con la del de Mediana, redacten el convenio referente al monte Litigio.

Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Felipe Bona, referente a la cesión de un terreno en Garrapinillos y estar a lo acordado anteriormente por la municipalidad.

Ceder un trozo de solar, como colindante, a doña Dominica Leonar, junto al núm. 6 de la calle de Manuela Sancho.

Aprobar un dictamen informando la instancia de D. Fidel Martín, en el sentido de que sea levantada una tapia siguiendo la línea de la calle de Puigcerdá.

Dejar sobre la mesa dictamen proponiendo el arreglo del camino existente entre Juslibol y Alfocca, consignando para ello 5.500 pesetas en presupuestos.

Resolver favorablemente la instancia de D. Antonio Godel, sobre alta y baja en agua y vertido en conceptos de la calle de la Democracia, núm. 80.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Propiedades.

Conceder licencias para realizar pequeñas obras a los propietarios que figuran en relación unida al dictamen.

Autorizar, para construir edificio, a Narciso Jaime, en Cánovas, sin número; a Francisco Lumberras, en Delicias, 13; a Pascual Martínez, en camino de la Mosquetera; a Miguel Herrero, en parcelación Cuber; a D. Estanislao Garcés, en Lobera, 6; y a D. Alejandro Molinero, en barrio Cuber; para

obras de reforma, a Juana Guallart, en San Agustín, 20, y Vicente Laforga, para obras de adaptación, en San Jorge, 15.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de pavimentación practicadas en la calle de Miguel de Ara.

Abonar, con cargo al próximo presupuesto, a don Elías Lahuerta, la cantidad de 68'80 pesetas.

Autorizar a D. Alejandro Concellón, para el derribo de un edificio de cuatro plantas, sito en Méndez Núñez, 40, y 42.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, dictamen proponiendo que el Municipio se dirija al término del Rabal, para interesarle mayor esmero en la conservación del Camino viejo de San Juan, llamado del Cascajo.

Aprobar liquidación de las obras de pavimentación de la calle de Palomar.

Ceder a Gregorio Gracia tres maderos de los existentes en los almacenes municipales.

Sustituir la cubierta del nuevo pabellón de la Casa Amparo.

Aprobar certificación de obra ejecutada, por la contrata de las obras de modificación del sifón del río Huerva.

Autorizar a doña Aurora Morellón, para hacer una derivación de la columna del alumbrado que existe frente a las casas números 52 y 54 de la calle del Coso.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción de Escuelas unitarias y mixtas emplazadas en los barrios señalados en el dictamen, así como la certificación de obra ejecutada por la misma contrata.

Denegar la reposición solicitada por D. Luis Brun, del acuerdo municipal que anula la subasta celebrada para contratar las obras de ampliación del alcantarillado de la carretera de Madrid, y continuación del que falta desde la calle de Sangenis hasta la de Monterde, con otro trozo a la de Unceta.

Recibir provisionalmente 598'93 metros cuadrados de adoquinado y 507'74 metros lineales de encintado, colocados en la calle del Cerezo.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de construcción de una manzana de nichos ordinarios en el Cementerio de Torrero.

Incluir en el próximo presupuesto la cantidad de 3.000 pesetas, que ha de percibir la Sociedad Tur (Sucesores).

Habilitar varios créditos, según dictamen que se expresa en el dictamen, para obras y servicios.

Incluir en el turno de porterías de Escuelas, a Vicente Bazán Martínez.

Aceptar la dimisión de ayudante de matarife, presentada por José Magallón.

Conceder la jubilación al peón guarda de montes, Carlos Rey.

Organizar Bolsas de trabajo, en las Alcaldías de los barrios rurales, accediendo a lo indicado por la Delegación regional del Trabajo.

Desestimar la petición de aumento de sueldo formulada por los cobradores del Nuevo Mercado.

Conceder aumento de sueldo reglamentario, en concepto de quinquenio, al Jefe de Negociado don César Mateos.

Desestimar petición de aumento de sueldo interesada por las profesoras del Grupo de enseñanzas complementarias de la mujer.

Convocar para lo sucesivo, a las diez y ocho horas, las sesiones que celebre el Ayuntamiento.

Sesión del día 27.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la segunda subasta celebrada para la adjudicación de quioscos en la vía pública, y otorgar a la Sociedad Avícola, el situado en la plaza de Santángel, y a D. Pedro Ibáñez, el instalado en la puerta del Portillo.

Que vuelva a la Comisión dictamen proponiendo el arreglo del camino entre Juslibol y Alfocea.

Que vuelva a la Comisión dictamen proponiendo que el Municipio se dirija al término del Rabal para interesarle el mayor esmero en la conservación del Camino viejo de San Juan, llamado del Cascajo.

Dejar sin efecto la primera parte del acuerdo adoptado por esta Corporación en 12 de diciembre último, relativo a dar el nombre del insigne aragonés Gil Berges a la actual plaza de San Felipe, y que, en consecuencia, continúen denominándose plaza de San Felipe y calle de Gil Berges las vías públicas así rotuladas en la actualidad, subsistiendo el acuerdo de colocar una lápida en la fachada de la casa en que vivió tan benemérito ciudadano.

Autorizar a las maestras de las escuelas municipales de párvulos del Buen Pastor y mixta de la Venta del Olivar, para adquirir carbón con destino a la calefacción de dichas escuelas.

Facultar al señor Alcalde para que, mediante una gratificación, designe un señor Practicante encargado de la asistencia facultativa del referido barrio, hasta que la Municipalidad resuelva en forma definitiva sobre este asunto al aprobar la reorganización de los servicios de Beneficencia.

Autorizar al Sr. Sánchez Guisande para adquirir un premio, cuyo coste no exceda de 100 pesetas, con destino al Certamen de conferencias pedagógicas organizado por la Directiva del Magisterio del partido Zaragoza-Sos.

Otorgar una subvención de 250 pesetas, por una sola vez, a la Academia de Medicina de Zaragoza.

Autorizar al señor Alcalde para designar un señor Concejal que asista al pueblo de Graus el próximo día 7, en que los Centros Aragoneses de Cataluña han decidido celebrar lo que llaman Día de Costa, en honor de dicho polígrafo.

Autorizar a la Comisión de Gobernación para organizar y realizar una velada literaria en el Teatro Principal, el día 8 de febrero próximo, aniversario de Joaquín Costa.

Abonar a Mariano Velilla la cantidad de 150 pesetas, convenidas con motivo de un accidente ocurrido en un carro de su propiedad y una camioneta del servicio público de limpieza.

Adquirir, por la Comisión de compras, 200 mantas con destino al albergue de mendigos.

Que vuelva a la Comisión dictamen proponiendo que el sobrante de la consignación para construcción de Escuelas se reserve para esta finalidad en el barrio de las Delicias.

Resolver petición del Alcalde de barrio de Montemolín sobre construcción de escuelas en dicho sector, en el sentido de que se están terminando dos edificios escolares en la barriada llamada de San José.

Dar las gracias de oficio a José Castillo de Diego, por actos humanitarios prestados en tres ocasiones diferentes.

Aprobar la recepción provisional del lavadero mecánico instalado en la Casa Amparo y la devolu-

ción de la fianza depositada por el contratista Atanasio Oliván.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Aprobar el concierto celebrado con los propietarios de carruajes de tracción animal para el pago de los arbitrios municipales.

Adjudicar a la Litografía Gilaberte la impresión de los títulos del empréstito de 2.500.000 pesetas.

Facultar a la Alcaldía para fijar la cuantía de la gratificación otorgada al Celador de la Policía de Abastos D. José María Esteban.

Que vuelva a la Comisión dictamen proponiendo que la calle de Riela se ajuste en su organización al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y el Consejo Superior de Sanidad.

Autorizar a la empresa del Iris Park para la colocación de un anuncio luminoso en un quiosco del paseo de la Independencia.

Conceder cuatro plazos a las monjas del Servicio Doméstico para el pago de la contribución especial por pavimentación y renovación de aceras de la calle de D. Hernando de Aragón.

Desestimar la reclamación de D. Manuel Paz contra una multa por defraudación del impuesto de vinos.

Denegar la reclamación de D. José Alvarez contra el cobro de la contribución especial por renovación de las aceras de la calle de la Reconquista.

Imponer penalidad a la Azucarera del Gallego, por no haber dado de alta, dentro del período voluntario, diversos conceptos descubiertos por la Inspección de arbitrios.

Aprobar varias altas presentadas por distintos contribuyentes, a requerimiento de la Inspección de arbitrios, a los señores Eugenio Ruiz, Pedro Casaús y Bautista Hermanos.

Entablar recurso-contencioso-administrativo contra la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo, en el recurso interpuesto por D. José María Royo Villanova contra un acuerdo municipal relativo al impuesto de solares.

Retirar la farola anunciadora instalada en la plaza de la Constitución.

Aprobar certificación de obras por la construcción del alcantarillado del barrio de Hernán Cortés.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda.

Desestimar la instancia de D. Julián Maza, que solicitaba autorización para celebrar durante los próximos Carnavales dos bailes en el Teatro Principal.

Aceptar el nombramiento de una Asociación de vecinos del barrio de San Juan de Mozarrifar, para que administre cuanto se relacione con el Cementerio de dicho barrio.

Conceder a D. Angel Molinero un terreno en el Vedado de Villamayor para construir un cobertizo.

Otorgar a D. Guillermo Buil el aprovechamiento de los pastos en el monte Vales de Cadrete.

Autorizar a D. Julián Rey para trasladar los restos de su hermano D. Félix al cuadro de sepulturas destinado a los empleados municipales.

Conceder permiso a D. Jesús Valero para el traslado de los restos de su padre D. Martín, empleado municipal, al referido cuadro de sepulturas.

Desestimar la instancia de D. Valentín Rodrigo, que solicita rebaja del canon por agua de un automóvil situado en el Camino de Lapuyade, 68.

Autorizar a D. Vicente Etayo para cambiar la toma de agua y darle baja por derribo de la casa Fita, núm. 16.

Conceder permiso a D. Faustino Sánchez para practicar una toma de agua con destino a la casa número 24 de la calle de Vega y admitiéndole el alta de dos habitaciones.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Propiedades.

Incluir en el próximo presupuesto 125.000 pesetas para contratar con el Instituto Geográfico y de Estadística los trabajos necesarios para realizar el plano general de ensanche, saneamiento y mejora interior de la ciudad.

Conceder licencias para construir pequeñas obras a los propietarios que figuran en relación unida al dictamen.

Autorizar a D. Ignacio Mendizábal para el derribo de los edificios hoy existentes en los solares 3 y 5 de la calle del Cinco de Marzo; a D. Mariano Aguirán, para el derribo de las casas 13 y 15 de la calle de la Torre; para construir edificio, a Gregorio Parra, en Camino de la Mosquetera; a Antonio Minguell, en término de Miraflores; a Francisco Marín, en Carbó, sin número; a Luis Minguillón, en camino de la Mosquetera, sin número, y a Nicolás Laguna, en el camino de la Torrecilla, barrio de Costa; para aumento de piso, a José Murillo, en Ramón y Cajal, núm. 1 (Casetas), y para construir unos cubiertos, a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en la carretera de Huesca.

Denegar la licencia solicitada por D. Cipriano Enciso para realizar las obras consistentes en el aumento de un piso y reforma de la distribución de la planta baja, de la casa núm. 14 de la calle de Flandro.

Conceder el permiso solicitado por esta Universidad para proceder al cerramiento del trozo comprendido desde el paso del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina hasta la medianería de la casa del Sr. Sancho.

Autorizar a D. Mariano Pérez Terés para establecer un servicio de autobuses desde la plaza de San Felipe a los barrios de Montañana, Cartuja Alta y Peñaflor.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de construcción del Grupo escolar de Hernán Cortés.

Adquirir por la Comisión de Compras seis pelli-zas para otros tantos obreros readmitidos, pertenecientes a la Sección de Ingeniería.

Recibir provisionalmente las obras de pavimentación de 248'46 metros cuadrados de adoquinado, y 112'30 metros lineales de encintado colocados en la calle de Cereros, y 61'80 metros cuadrados de adoquinado y 60'35 metros lineales de bordillo en la de las Vacas.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las referentes a la modificación del curso de la alcantarilla del Mercado de la plaza de Lanuza con desagüe al río Ebro.

Denegar una instancia de D. Hilario Gonzalvo Contente, en solicitud de que se le autorice para parar en la plaza de la Constitución los autobuses de la línea que pretende establecer entre la plaza del Pilar y el barrio de Venecia.

Aprobar la liquidación de las obras de pavimentación de la calle del Cerezo.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Desestimar la petición del obrero municipal Vicente Egea, que solicita ser nombrado guarda-parque.

Que se asocie el Ayuntamiento a las gestiones que han de realizar en Madrid los pueblos del Campo de

Cariñena, relativas a la anómala situación de su riqueza agrícola.

Abonar los haberes que dejó de percibir el veedor segundo del Matadero, D. Pantaleón Amador, a su viuda doña Felisa Andrés Gracia.

Requerir a la Delegación de Hacienda para el abono de las cantidades que adeuda a este Ayuntamiento.

Facultar a la Alcaldía para designar el señor Concejal que asista al acto de posesión de las autoridades académicas.

Abonar al guardia municipal Tomás Simón Morte, los haberes devengados desde la fecha de su destitución.

Ampliar el número de plazas de la Casa Amparo, destinadas a mujeres, hasta cubrir la plantilla de las destinadas para hombres.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 812.

Edicto para notificar la acumulación de débitos a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1915 al 1924-25, inclusive, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de los expedientes de apremio de los años expresados en esta certificación, que los deudores anteriormente relacionados son en deber al Tesoro las cuotas que a cada uno se indican, y siendo conveniente para los intereses del mismo proceder a su realización en un solo expediente, en uso de la facultad que se me confiere en el artículo 164 del Estatuto de Recaudación, se acumulan los descubiertos posteriores al del año más atrasado, considerándose apremiados en el estado en que los más antiguos se hallen, y para hacerlos efectivos, se ampliarán los embargos, si a ello hubiere lugar, notificándose a los interesados.

Notifíquese esta providencia, por medio de edictos, a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo y dejan de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se referé la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Nombres y débitos.

Joaquín Aguarón Morón, 53'64 pesetas
 Antonio Almenar Lázaro, 48'47.
 José Almenar Velilla, 98'85.
 Jerónimo Alcalde Portero, 69'46.
 Manuel Aparicio Luengo, 224'92.
 Miguel Arcega Lázaro, 76'97.
 Manuel Bacarizo Martínez, 120'70.
 José Blasco Esteban, 41'76.
 Francisco Borque Cid, 106'02.
 Félix Calahorra Palacín, 98'22.
 Juan Clerencia García, 116'58.
 Juan F. Clerencia García, 168'68.
 Angel Clerencia Velilla, 118'91.
 Francisco Clerencia Velilla, 93'32.
 Manuel Cid Royo, 104'17.
 Agustín Cisneros Palacín, 41'65.
 Miguel Cihuela Almenar, 168'04.
 Rafael Delgado Lenguas, 40'08.
 Gaudioso Donoso Portero, 68'41.
 Demetrio Elvira Solanas, 134'40.
 Santos Elvira Solanas, 76'77.
 Ramón Espiago Blasco, 31'82.
 Ignacio Felipe García, 143'17.
 Casimiro Felipe Lacarta, 95'57.
 Mariano Felipe Santander, 120'80.
 Pantaleón García Santander, 32'23.
 Francisco Guerrero Romero, 130'57.
 Manuel Gil Lacal, 82'05.
 Francisco Jiménez Serrano, 48'40.
 Mariano Gómez Caballero, 97'94.
 Félix Gómez Gutiérrez, 59'61.
 Catalina Gómez Muñoz, 113'70.
 Antonio Gómez Velilla, 84'39.
 Segundo González Rubio, 147'34.
 José Hueso Palacín, 37'88.
 Santiago Lafuente Portero, 134'37.
 Antonio Laguna Donoso, 24'18.
 Braulio Laiglesia Tejedor, 143'94.
 Antonio Lapeña García, 43'45.
 José Larriba Guillén, 53'84.
 Francisco Larriba Guillén, 106.
 Pedro Larriba Martínez, 23'90.
 Mariano Lázaro Bernal, 116'34.
 Mariano Lázaro Caballero, 65'06.
 Gregorio Lázaro Caballero, 126'85.
 Inocencio Lázaro Polo, 55'58.
 Antonio Lipe Esquiriche, 90'45.
 José Lipe Esquiriche, 23'87.
 Manuel López García, 80'97.
 Antonio López García, 51'92.
 Pedro López Polo, 105'57.
 María Marco Cid, 60'80.
 José Marco Abad, 51'93.
 Angel Marco Ibáñez, 36'71.
 Juan Marco Velilla, 41'75.
 Higinio Marín Marco, 23'90.
 Antonio Martínez, 51'78.
 Martina Martínez Campos, 113'43.
 Demetrio Martínez Cid, 48'41.
 Félix Martínez Clerencia, 74'66.
 Manuel Martínez Clerencia, 113'76.
 Manuel Martínez, 45'89.
 Manuel Martínez Lafuente, 45'91.
 Mariano Martínez Lafuente, 308'38.
 Juan M. Martínez Lafuente, 95'46.
 Angel Martínez Martínez, 163'62.
 Isidro Martínez Moreno, 23'90.
 Antonio Martínez Marco, 40'08.

Sebastián Martínez Portero, 6'74.
 Mariano Martínez Sanjuán, 12'27.
 Manuel Martínez Serrano, 160'20.
 Ignacio Mañer Lacarta, 64'02.
 Juan Melendo Melús, 96'66.
 Santos Melendo Melús, 70'24.
 Vicente Millán Horno, 166'12.
 Jorge Moreno Andrés, 82'74.
 Tomás Moreno Burgos, 61'19.
 Antonio Moreno Polo, 15'25.
 Justo Muñoz Portero, 36'71.
 Mercedes Muñoz, 66'39.
 Antonio Navarro Pacheco, 128'02.
 Mariano Narvién Moreno, 102'58.
 Eustaquio Narvién Moreno, 40'07.
 Lorenzo Narvién Pacheco, 34'21.
 Juan Nuño Sanmartín, 23'90.
 Manuel Pacheco Almenar, 23'90.
 Marcelino Palacín, 15'77.
 Angel Pérez Caballero, 197'62.
 Federico Perales Elipe, 48'41.
 Juan Polo Tobajas, 50'09.
 Fructos Polo Felipe, 42'93.
 Antonio Polo Felipe, 53'87.
 Anselmo Polo Muñoz, 41'77.
 Felipe Polo Martínez, 91'72.
 Francisco Polo Lázaro, 67'92.
 Ignacio Polo Cid, 193'05.
 Santos Polo Sanjuán, 23'86.
 José Polo Sancho, 90'33.
 José Polo Caballero, 104'05.
 Constantino Polo Polo, 74'73.
 Ventura Polo Pereta, 29'86.
 Jorge Portero Cisneros, 111'68.
 Ramón Portero Cisneros, 118'86.
 Casimiro Portero Cid, 87'81.
 Lorenzo Portero Cantería, 117'81.
 José Portero Ibáñez, 96'68.
 Manuel Portero Ibáñez, 46'33.
 Serafín Portero Hernández, 54'74.
 Pedro Portero Lozano, 114'75.
 Miguel Portero Cid, 41'75.
 Dionisio Portero Felipe, 67'94.
 Gabino Portero Felipe, 63'43.
 José Portero Sancho, 116'12.
 Justo Portero Tierra, 41'74.
 Bernabé Portero Palacín, 58'39.
 Juan Quero Pacheco, 169'04.
 Agustín Rincón Pérez, 40'06.
 Miguel Rodríguez Benedicto, 70'21.
 José Royo Polo, 70'16.
 Francisco Royo Polo, 140'06.
 Cesáreo Rubio Delgado, 171'02.
 Damiana Sánchez Martínez, 520'42.
 Antonio Sánchez Fortea, 52'62.
 Mariano Sancho Gaya, 157'72.
 Manuel Santacruz Navarro, 47'06.
 Pedro Santos Oliveros, 41'75.
 Mariano Sayas Bueno, 54'36.
 Tiburcio Sanz Pérez, 38'41.
 Juan Serrano Cisneros, 22'40.
 José Serrano Martínez, 86'97.
 Dámaso Solanas López, 65'78.
 Dámaso Soriano Polo, 149'94.
 Esteban Terrer Salvachina, 23'91.
 Basilio Tierra Burgos, 48'43.
 Teresa Tierra Yagüe, 43'41.
 Francisco Torrubia Labanda, 92'98.
 Angel Torrubia Portero, 25'11.
 Pantaleón Vela Donoso, 136'98.

Casimiro Velilla Lázaro, 72'91.
 Manuel Velilla Millán, 197'35.
 Mariano Velilla Marco, 23'90.
 Francisco Velilla López, 41'75.
 Pascual del Real García, 311'60.
 Catalina Sánchez Bueno, 114'77.

En Torrijo de la Cañada, a 24 de enero de 1932.—El Recaudador, S. Tarragona.

Núm. 1.006.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Celio Velilla y Melendo, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Tobed;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1917 al 1931, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Mariano Narro Orts: Campo, en Trascasa, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. José Izquierdo, S. Pedro Barranco, E. y O. no consta.

El mismo: Campo, en El Molino, de 114 áreas y 40 centiáreas; linda N. río, S. barranco, E. Juan Narro y O. Cosme Lobed.

El mismo: Olivar, en Valtuerto, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. campo olivar, S. barranco, E. Fabián Barranco y O. no consta.

Mariano Longares Lahoz: Campo, en El Recuenco, de 14 áreas y 30 centiáreas; linda N. Tomás Longares, S. Iñigo Cubero, E. y O. no consta.

El mismo: Campo, en Valrosé, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. Alejandro Castillo, S. Domingo Gimeno, E. y O. no consta.

Francisco España: Campo, en El Recuenco, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda N. río, S. acequia, E. y O. no consta.

Bruno Galindo Franco: Campo, en Val de Cristina, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. Jerónimo Rodrigo, S. Mariano Sierra, E. y O. no consta.

Mariano Quero Narro: Campo olivar, en La Serena, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. Manuel Quero Lahoz, S. Manuel Quero Narro, E. Anselmo Barranco y O. camino de Santa Cruz.

El mismo: Huerto, en Valdeolivo, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. acequia Novallas, S. Melquades Sánchez, E. el mismo y O. Manuel Lahija.

Aurelia Lozano Sánchez: Campo, en Zona del Olivo (no consta la cabida): linda S. carretera, N. E. río y O. Cosme Lobed.

Manuel Fierro Poyo: Campo, en Zona del Prado Juzgo, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. Miguel Quero Blasco, S. Diego Tejero, E. acequia y O. río Grió.

El mismo: Campo, en Torrero (no consta la cabida): linda N. Pedro Sánchez, S. Valentín Gimeno, E. río y O. carretera.

El mismo: Campo, en Brazal, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. Pantarria Pérez, S. Silverio Serrano, E. Francisco Millán y O. río Grió.

Fabián Lóbez Sediles: Campo, en Torrero, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. Antonio Sánchez y río S. y E. el mismo y O. no consta.

Cirilo Muela Lóbez: Campo, en Val de Cristina, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda N. Andrés Lóbez, S. Tomás Condón, E. y O. no consta.

El mismo: Viña campo, en Val de la Higuera, de

57 áreas y 20 centiáreas; linda N. Manuel Jiménez, S. camino de Calatayud, E. y O. no consta.

Casimiro Tejero Franco: Olivar, en Valtuerto, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. Antonio Jimeno, S. Francisco Condón, E. y O. no consta.

Angel Castillo (menor): Campo, en El Recuendo, de 14 áreas y 30 centiáreas; linda N. Juan José La Torre, S. acequia de riego, E. y O. no consta.

Jerónimo Franco Juan: Viña, en Val de Juané, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda N. Valentín Relancio, S. camino, E. y O. no consta.

Gaudencio Lahoz Sánchez: Campo con olivos, en Valrosé, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda N. Raimundo Tomás, S. barranco, E. Rafael Pérez y O. José Arnal.

Pablo Franco Tomás: Campo, en Valdeorengo, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda N. Francisco Salanova, S. río, E. y O. no consta.

Francisco Cubero Cubero: Viña, en Valrosé, de 400 áreas y 40 centiáreas; linda N. barranco de la Peña, S. y O. no consta y E. Cerro de la Solana.

Antonio Jimeno Lahoz: Campo, en Vagueña, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda N. Manuel Vicén, S. E. y O. no consta.

En su consecuencia, y tratándose de deudores de domicilio desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo verifican se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, y se les hace saber a la vez, la obligación de presentar en esta oficina de recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Tobed, 26 de febrero de 1932. — El Recaudador, Celio Velilla.

Núm. 1.136.

Jefatura de Obras públicas.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras, de nueva construcción, del trozo segundo de la carretera de Maella a Fraga, sección de Mequinenza a Fabara, el contratista D. José Valiente Duarte, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 28 de noviembre de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 9 de marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, C. Montalvo.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.099.— Alagón

1.104.— Azuara

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.117.— Monreal de Ariza

1.119.— Villarroya de la Sierra

1.122.— Morés

1.125.— Torres de Berrellén

Cuentas municipales.

1.118.— Sástago

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores.

1.124.— Ruesta

Padrón de Cédulas personales.

1.105.— Belchite

1.106.— Layana

1.120.— Purroy

Presupuesto ordinario.

1.106.— Layana

Rectificación al padrón de habitantes.

1.103.— Malpica de Arba

1.105.— Belchite.

Recuento general de ganadería.

1.038.— Escatrón

1.104.— Azuara

1.120.— Purroy

Repartimiento general de utilidades.

1.121.— Miedes

Calatayud. N.º 1.124.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 9 del actual, el presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1932, se anuncia su exposición al público, durante el plazo reglamentario de 15 días, a efectos de reclamaciones, juntamente con las Ordenanzas de los arbitrios siguientes:

Derechos o tasas por ocupación del subsuelo de la vía pública.

Idem íd. por inspección de calderas de vapor, motores y transformadores.

Idem íd. por postes, palomillas y cajas de amarre, de distribución o de registro que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma.

Idem íd. por vigilancia de establecimientos y espectáculos.

Arbitrio sobre las reses que se sacrifican en el Matadero.

Calatayud, 9 de marzo de 1932.— El Alcalde, Luis Zarazaga.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.108.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en incidente de pobreza del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la villa de La Almunia, a diez de diciembre de mil novecientos treinta. El señor D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza instados por Cayo Andrés Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Zaragoza, representado en turno de oficio por el Procurador D. Antonio Monreal y defendido por el Letrado D. Mariano Alfranca, contra Pedro Lezana Zuazo y Mariano Polo Laborda, cuyas demás circunstancias no constan, representados por los estrados del Juzgado por su falta de comparecencia, para litigar derechos propios en juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio de finca urbana embargada en otro también de menor cuantía instado por el expresado Lezana contra el referido Polo; autos en los que ha sido parte el señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales en representación del Estado; y

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a conceder a Cayo Andrés Martínez, el beneficio legal de pobreza solicitado, para interponer juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio en procedimiento de apremio para ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía instado por Pedro Lezana Zuazo contra Mariano Polo Laborda, imponiendo al referido Cayo Andrés Martínez, las costas causadas en este incidente.— Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en la forma que

determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de quinto día no se pidiere que se notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel Suja.— Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en La Almunia, a siete de marzo de mil novecientos treinta y dos. Miguel Suja.— El Secretario judicial, P. Candela y Polo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.128.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 22 de los corrientes, a las once, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, se venderán en pública, tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Una cama dorada: en 300 pesetas.

Una cama niquelada, con luna en el pie: en 400 ídem.

Un trinchero: en 500 ídem.

Un tocador, con tres lunas: en 200 ídem.

Dichos muebles son nuevos y se hallan en poder del demandado D. Francisco Aguilar Rodríguez, vecino de Puertollano (Ciudad Real), y cuyas demás circunstancias de ellos se explican en el anuncio núm. 445, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 28 de enero próximo pasado.

Dado en La Joyosa a uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro. Por su mandado, Pío Noguerales.

Núm. 1.130.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 29 de los corrientes, a las once horas, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, se venderán en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes descritos en el anuncio 274, inserto en el BOLETIN del día 13 de febrero último y bajo las mismas condiciones establecidas en dicho anuncio.

Dado en La Joyosa a primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 1.131.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 29 de los corrientes, a las once horas, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se venderá en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, la casa embargada a D.^a Pilar Andrés, vecina de Anguiano, que se describe en el anuncio número 675 del BOLETIN del 13 de febrero último.

Dado en La Joyosa a primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 1.132.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 29 de los corrientes, a las once horas, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se venderán en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, las fincas embargadas al vecino de Camprovín D. Timoteo Anguiano, y que se describen en el anuncio 577, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 3 de febrero último.

Dado en La Joyosa a uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro.—Por su mandado, Pío Noguerales.

Núm. 1.133.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 29 de los corrientes, a las once horas, y en el local de este Juzgado, se venderán en pública subasta los bienes embargados a D. Gaspar Berduque Navarro, vecino de Pintano, para hacer pago de las responsabilidades del juicio verbal civil, que sobre reclamación de cantidad se le siguió en este Juzgado.

Dicha subasta se celebrará bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil y bajo la condición de poder ceder el remate a un tercero, y las fincas que se rematan son:

Un campo, seco, en término de Pintano y su partida de Corcojar, de dos fanegas de cabida, equivalentes a 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al norte Adrián Jiménez, sur y oeste camino y este Leonor Aznar.

Otro campo, seco, en la misma partida que el anterior, incluida su cabida con el sur y oeste Francisco Castán y este Pascual Tolosa. Ambos tienen un líquido imponible de 450 pesetas y un valor en venta de cuatrocientas pesetas.

Dado en La Joyosa a siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro.—Por su mandado, Pío Noguerales.

Núm. 1.134.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que se le tienen, en juicio verbal civil, impuestas a D.^a Pilar Les Aguerri, vecina de Sádaba, en juicio verbal que se le siguió en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los bienes siguientes:

Un macho mular, de unos 10 años, de pelo blanco: tasado en 50 pesetas.

Una máquina de coser, «Singer», número V. 153.349, 75 ídem.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 22 de los corrientes, a las once horas, bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil y bajo la condición de poder ceder el remate a un tercero.

Dado en La Joyosa a siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Pío Ramiro.—Por su mandado, Pío Noguerales.

Núm. 1.109.

Paracuellos de la Ribera.

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día veintidós del próximo marzo, a las once horas, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados, cuya reseña y demás circunstancias se detallan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha dos de febrero del presente año, número del anuncio quinientos ocho.

Dado en Paracuellos de la Ribera a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Ibáñez.—D. S. O., Daniel Meléndez.

Núm. 1.110.

Paracuellos de la Ribera.

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día veintidós de marzo próximo, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, a las once horas y media, de los bienes reseñados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha dos de febrero del corriente año, número quinientos nueve, cuyas demás circunstancias allí constan.

Dado en Paracuellos de la Ribera a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Ibáñez.—D. S. O., Daniel Meléndez.

Núm. 1041.

Pastriz.

Cédula de notificación.

El señor Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, ha dispuesto notificar a los interesados y Ministerio Fiscal, el siguiente.

«Auto.—En Pastriz, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos:

Resultando: Que por orden del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, se dispuso la instrucción del correspondiente expediente, para subsanar defectos e irregularidades notados en los asientos del Registro civil de este Juzgado municipal, y a tal efecto el expediente se incoó dando principio por el cuaderno de nacimientos que empieza en 20 de junio de 1890, en el que aparecen noventa y ocho actas y de ellas sólo dos se encuentran sin defectos;

Resultando: Que por informe del encargado del Registro parroquial de este pueblo, se aclaran determinados extremos que no constan o se hallan dudosos en el texto de las actas de referencia, cuya aclaración se encuentra al folio nueve vuelto de este expediente;

Resultando: Que citados los interesados en los asientos defectuosos por medio de cédula de citación, publicada en la *Gaceta de Madrid*, núm. 364 de 30 de diciembre, y *BOLETIN OFICIAL* de Zaragoza, núm. 305 de 29 del mismo mes de diciembre último, quedan unidos a este expediente los citados *Gaceta* y *BOLETIN*, y la expresada cédula resulta a los folios 14 y 46 vuelto, de cuya citación solo comparecieron varios interesados dentro del plazo de un mes señalado para ello, y manifestaron que se encuentran conformes con la instrucción del referido expediente, y si los demás no han comparecido, se sobreentiende que con su silencio también aprueban las actuaciones seguidas al igual que los comparecientes;

Resultando: Que solicitado informe de dos personas ancianas, han declarado sobre que les consta que todas las personas que tenían que estampar alguna firma han fallecido, si bien únicamente de una sola no dan razón, sin duda por hallarse en ignorado paradero en caso de no haber fallecido;

Resultando: Que pasado el expediente a informe del señor Fiscal municipal, éste dice que los defectos que contiene el libro expedientado son los que se reseñan al principio del mismo; que se han observado los trámites legales; que se debe prescindir de las firmas que faltan, ya que han fallecido los señores obligados a estamparlas, y que se propone la ultimación del expediente sin más trámites, consignando en cada asiento defectuoso una nota en que se hagan constar los defectos corregidos, ésto después de aprobado el expediente por la Superioridad;

Considerando: Que en la tramitación de estas diligencias se han guardado las prescripciones legales;

Considerando: Que los defectos de que se trata en este expediente son los que contiene el libro de nacimientos que da principio en 20 de junio de 1890, corroborado todo ello en la certificación del Secretario y en el informe del señor Fiscal municipal;

Considerando: Que según determina el artículo 3.º del Real decreto de 19 de marzo de

1906, los defectos e irregularidades que se observen en los asientos del Registro civil se subsanarán mediante expediente que se tramitará en el Juzgado municipal donde las inscripciones se verificaran, con audiencia de los interesados y del Ministerio Fiscal, trámites todos cumplidos en el presente caso;

Considerando: Que procede declarar ultimado el expediente sin más trámites, sometiéndolo a la probación superior, para después anotar en cada asiento la clase de defectos corregidos en el mismo y cuanto la Superioridad ordene;

Visto cuanto determinan las disposiciones vigentes aplicables al presente caso;

El Sr. D. Santiago Miguel Ferrer, por ante mí su secretario habilitado, dijo: Que de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal debía declarar y declaraba ultimado este expediente, mandando remitirlo a la Superioridad para su aprobación, si la merece, y para después hacer constar en cada asiento los defectos corregidos y todo lo demás que se determine en su aprobación.—Lo manda y firma el señor Juez municipal, de que certifico.—Santiago Miguel.—P. S. M., Tomás Garcés.—Rubricados. Hay un sello del Juzgado municipal.

El propio señor Juez, también ha dispuesto se notifique a los interesados a quienes afecta la aclaración dada por el señor Encargado del registro parroquial a los extremos que se dicen en el resultando segundo del auto que queda copiado; y dicha aclaración consiste: 1.º que no haciéndose constar en el acta núm. 27, y en el lugar correspondiente, el nombre que se ha puesto o se ha de poner al interesado inscripto, se dice que el nombre es Rafael Pablo; 2.º que en el acta 28, al margen, el nombre es Antonio y más adelante, en el texto del acta dice que se le pone el nombre de Antonio y se aclara diciendo que el nombre es Antonio; 3.º que no constando en el acta 52 los datos completos de los abuelos, se dice que la abuela materna es Manuela Pes y los maternos Pascual Pérez y Baltasara Beltrán, todos naturales de Pina; 4.º que la abuela paterna en el acta 65 es Teresa Guillón, de Salillas (Huesca); 5.º que los nacimientos de las actas 81 y 82 tuvieron lugar en los días primero y dos de junio de 1893 respectivamente, y no de mayo como dicen las citadas actas.

Y para que la notificación acordada tenga efecto en las personas a que se refiere la cédula de citación publicada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Zaragoza en los números que se dicen en el texto del auto que se notifica, y cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, libro la presente en Pastriz, a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario habilitado, Tomás Garcés.—V.º B.º—El Juez municipal, Santiago Miguel,

IMPRESA DEL HOSPICIO